



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU - CENTRO DE IDIOMAS Y LA POLICIA NACIONAL DEL PERU - DIVISION DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE - HUANCAYO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Institucional que celebra de una parte la POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – DIVISIÓN DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE – HUANCAYO, con RUC 20165465009, representado por el Jefe de División May. PNP Robert Muñoz Farfán, identificado con CIP. OP. N° 23690 DNI. N° 44506873, con domicilio legal en Av. Ferrocarril N° 680 Huancayo, a quien en adelante se le denominará “DIVTURMA/PNP”, y de la otra parte el CENTRO DE IDIOMAS / UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ con RUC 20145561095, representada por su Rector Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar, identificado, identificado con DNI N° 20010625, con domicilio legal en Av. Mariscal Ramón N°4089, El Tambo Huancayo, Región Junín, en adelante se denominará “CENTRO DE IDIOMAS /UNCP”; en los términos y condiciones siguientes:



BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 23733, Ley Universitaria.
- ✓ Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- ✓ DL. N° 719 Ley de Cooperación técnica Internacional
- ✓ R.D. N°183-2010-DIRGEN/EMG, del 22FEB2010, que cambia de denominación a la DIRTURE por Dirección de Turismo y Protección del Ambiente de la PNP.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La “POLICIA NACIONAL DEL PERU” es una Institución del Estado creada para garantizar el Orden Interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. Es profesional y jerarquizada. Sus integrantes representan la Ley, el orden y la seguridad en toda la República y tienen competencia Controlar para que se brinde información oportuna, seguridad y protección a la persona y el patrimonio de los turistas. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas vigentes, relativas al orden, seguridad y buen uso del Patrimonio Histórico-Cultural y Turístico Nacional. Prestar apoyo y mantener relaciones de coordinación y/o colaboración con Entidades del Sector Turismo, Público, gobiernos locales, autoridades políticas, Embajadas, etc., encargados de promover el desarrollo del Turismo en el Perú. Participar en el desarrollo socio-económico del Sector Turismo. Cumplir las funciones que le asigne el Comando Institucional. Para intervenir en todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de su finalidad fundamental.

La División de Turismo, tiene por misión, planear, organizar, dirigir, controlar y supervisar las operaciones policiales de prevención e investigación de la comisión de infracciones administrativas, faltas y delitos como resultado de las actividades del turismo, brindando apoyo, orientación, seguridad y protección a los turistas y sus bienes, así como al Patrimonio Histórico-Cultural, Natural y Turístico Nacional.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU es una Institución estatal de Derecho público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de Diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de Enero de 1962 con Ley N° 13827; La Constitución Política del Perú, Ley Universitaria n°23733 y sus normas internas (estatuto y reglamentos); tiene como Objetivos, La formación Profesional, La Investigación y La





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



proyección Social – Extensión Universitaria, para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país.

La Universidad Nacional del Centro Del Perú – sede Huancayo dentro de su estatuto tiene como uno de sus fines interactuar con la comunidad e instituciones para la realización de actividades vinculados a la prestación de servicios y dentro de sus objetivos indica establecer el intercambio cultural académico y económico.

EL CENTRO DE IDIOMAS /UNCP es un centro de educación superior integrada por profesores, y graduados dedicados a la enseñanza de Idiomas Extranjeros , así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Desarrollar actividades académicas de extensión a favor de Personal de la Policía Nacional del Perú de la División de Turismo y Medio Ambiente, en las áreas de interés común, con la finalidad de brindar Clases de Inglés Regular, Francés, Portugués, Italiano con un descuento del 50% de la pensión mensual del NIVEL correspondiente establecido. El Centro de Idiomas de la UNCP, para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con infraestructura, organización, docentes calificados, promotores, material educativo, equipamiento y todos los elementos indispensables para asegurar el éxito del convenio. En conjunto ambas entidades lograrán potenciar al máximo la capacidad instalada para atender las necesidades educativas en el ámbito Nacional e Internacional.

CLAUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO

EL CENTRO DE IDIOMAS/UNCP y DIVTURMA /PNP elaborarán un plan de trabajo donde se detallarán las actividades académicas, y de servicio a desarrollarse, en el cual deberán señalarse los responsables, el calendario de actividades, las fuentes de financiamiento, relación de cursos, la plana docente, las condiciones económicas, apoyo policial en eventos de la Universidad entre otras.

CLAUSULA CUARTA: COMITÉ DE COORDINACION

Las partes acuerdan designar a un representante para integrar el Comité de Coordinación, que se encargará de la ejecución del presente convenio:

Por EL CENTRO DE IDIOMAS/UNCP, se designa como coordinador a su Director, quien podrá delegar sus funciones de acuerdo a su Reglamento Interno.

Por la "DIVTURMA /PNP", se designa como coordinador al Bach. Sixto Máximo CAMBORDA VÁSQUEZ, quien podrá delegar sus funciones.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE "DIVTURMA/PNP"

- a) Coordinar con el CENTRO DE IDIOMAS/UNCP el desarrollo de las actividades acordadas en el convenio.
- b) Participar en la elaboración del Plan de Trabajo y su aprobación.
- c) Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los Planes de Trabajo con el propósito de mejorar e identificar nuevos Programas y cursos en el marco del Convenio



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



- d) El pago será depositado en Caja de la UNCP o Entidad Financiera que indique LA UNCP, por los efectivos Policiales de acuerdo al cronograma académico, la suma correspondiente a las clases contratadas conforme a la información que para tal efecto consultara a CEID.
- e) Brindar apoyo Policial con personal de la DIVTURMA-PNP-HYO en eventos que requiera la Universidad entre otras.



CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL CENTRO DE IDIOMAS /UNCP

- a) Coordinar con la "DIVTURMA/PNP" el desarrollo de las actividades acordadas en el convenio
- b) Participar en la elaboración del Plan de Trabajo y su aprobación.
- c) Proporcionar el Plan de Estudios que se desarrollará.
- d) Facilitar la infraestructura y equipos necesarios para el desarrollo de los cursos.
- e) Proporcionar la plana docente del más alto nivel para el dictado y desarrollo de cursos.
- f) El control ordenado de los ingresos que se generen como resultado del Convenio, debiendo remitir, en coordinación con el CEID, los informes académicos y económicos que correspondan.
- g) Suministrar las diplomas y certificados por los estudios realizados, previa aprobación de los planes de estudios proporcionado por el Centro de Idiomas y la universidad.
- h) Autorizar el uso del logotipo Institucional en los materiales de difusión, educativos y de certificación, que solo se relacionen con este convenio, si se usa para otras finalidades, la UNCP podrá iniciar las acciones que corresponda.
- i) Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los Planes de Trabajo con el propósito de mejorar e identificar nuevos Programas y cursos en el marco del Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO Y RESOLUCION

El presente Convenio de Cooperación será de vigencia anual a partir del 1 de Octubre de 2013 al 30 de Setiembre de 2014, renovándose en forma automática a su vencimiento por periodos similares y en forma sucesiva por común acuerdo escrito entre ambas partes.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del convenio con una anticipación de noventa días útiles. Sin embargo, el margen de la causa que motive el término del convenio no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá proseguir hasta su culminación.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas entidades en forma conjunta y trimestralmente revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



Las partes se encuentran conforme el contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en cuatro (04) originales, en la ciudad de Huancayo, al primer día del mes de Octubre del 2013.



Dr. Jesús Pomachagua Paucar
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú

May. PNP Robert Muñoz Farfán
Jefe de División
Policía Nacional del Perú – División de Turismo
y Medio Ambiente – Huancayo

